

SUBDIRECCION DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 08 OCT. 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
secretaria.general@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta a su oficio SGE-CS-5767-2026 con radicado ANLA 20266201454152 del 5 de octubre de 2026. Proposición 76 – Aditiva a la Proposición 49 debate de Control Político.

Expediente: PQRSD-59021-2026

Respetado doctor González:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Esta Autoridad Nacional ha recibido la comunicación del asunto, por medio del cual remite cuestionario de la Proposición 76 – Aditiva a la Proposición 49 debate de Control Político. Al respecto, esta Entidad, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³, y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, emite respuesta a cada una de sus peticiones:

- 1. Relacione todos los proyectos de hidrocarburos, gas natural, regasificación y transporte de gas que actualmente se encuentran en evaluación dentro de la ANLA, indicando fecha de radicación, estado del trámite y plazo estimado de decisión.**

Respuesta: Una vez revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se identifica un (1) proyecto del sector de hidrocarburos en evaluación, que se describe a continuación.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Tabla 1. Proyecto del sector de hidrocarburos en etapa de evaluación

Fecha de radicación	Expediente	Proyecto	Solicitante	Estado del trámite	Fecha estimada de decisión
12/05/2026	LAV0022-00-2026	Terminal de importación de Gas Natural Licuado - Ciénaga LNG", localizado en el municipio	SOCIEDAD PORTUARIA CIENAGA LNG S.A.S	En evaluación (respuesta a información adicional)	23/12/2026

Fuente: SILA, 8 de octubre de 2026

2. ¿Cuántos expedientes relacionados con proyectos gasíferos presentan suspensiones, requerimientos adicionales o solicitudes de información complementaria?

Respuesta: A la fecha no se cuenta con proyectos de gas suspendidos o en solicitud de información adicional.

3. ¿Cuál es el tiempo promedio real de otorgamiento de una licencia ambiental para proyectos de gas natural y cómo se compara con los términos legales establecidos?

Respuesta: El tiempo de otorgamiento para los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, incluyendo los de gas natural, corresponde al señalado en el Decreto 1076 de 2015, es decir que, a partir de la ejecutoria del auto de inicio del trámite de evaluación de licencia ambiental, se cuenta con noventa (90) días hábiles para tomar la decisión de otorgar o no la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad. Es importante señalar que estos 90 días no incluyen el tiempo que tiene la solicitante para la presentación de la información adicional que se requiera dentro de la evaluación, toda vez que, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, corresponde a un mes calendario con la posibilidad de ser prorrogado un mes más, acción que es potestativa del interesado en la licencia. En ese sentido, debido a que en este momento el trámite no está en disposición de la Autoridad Nacional, este término no se puede atribuir a la evaluación, ni a la gestión de la entidad.

No obstante, estos términos pueden ser suspendidos en atención a la celebración de audiencias públicas ambientales, sustracción de área de reserva, pronunciamiento de la DANCP, entre otras causales señaladas en la normativa ambiental vigente.

4. Indique cuáles proyectos estratégicos para la seguridad energética nacional acumulan los mayores retrasos y explique las razones específicas.

Respuesta: La ANLA no cuenta con retrasos atribuibles a la evaluación de licencias ambientales para ningún proyecto con solicitud de licencia ambiental.

5. ¿Qué porcentaje de las demoras obedece a insuficiencias de información por parte de los solicitantes y qué porcentaje corresponde a procesos internos de evaluación?

Respuesta: De acuerdo con la revisión de los trámites emitidos por esta Autoridad Nacional, ningún trámite ha presentado demoras o pronunciamientos fuera de los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, el procedimiento de evaluación de licencias ambientales permite que las autoridades ambientales requieran información adicional para completar los estudios de impacto ambiental con información que resulta necesaria para tomar una decisión de fondo.

Esta información se solicita por una sola vez en una reunión de información adicional y las empresas solicitantes cuentan con un mes, prorrogable por un mes adicional, de tal manera que puedan presentar la información solicitada.

En este sentido, no se puede interpretar que la solicitud de información adicional es atribuible a una demora en el trámite de evaluación, dado que se está cumpliendo con los términos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

6. ¿Qué acciones ha implementado la ANLA para agilizar las decisiones relacionadas con proyectos estratégicos de abastecimiento energético?

Respuesta: La ANLA ejerce control permanente sobre los trámites asociados a proyectos estratégicos para el abastecimiento energético nacional, con el fin de garantizar que las actuaciones y pronunciamientos a su cargo se adelanten dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.

En este sentido, se efectúa la articulación entre los equipos técnicos y jurídicos responsables de la evaluación, procurando la oportunidad y continuidad de las actuaciones administrativas. Es importante señalar que, a la fecha, no se presentan retrasos en los pronunciamientos a cargo de esta Autoridad Nacional respecto a los proyectos estratégicos de abastecimiento energético, por lo que las decisiones se vienen adoptando dentro de los términos aplicables en la norma y atendiendo la importancia de los proyectos estratégicos para el abastecimiento energético.

7. ¿Cuál es el estado de los trámites ambientales asociados a los proyectos costa afuera destinados a incrementar las reservas y producción nacional de gas?

Respuesta: Revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) de la ANLA, a la fecha no se están adelantando trámites de evaluación de licencia ambiental ni de modificación de licencia ambiental, de exploración o explotación de hidrocarburos costa afuera.

8. ¿Qué mecanismos utiliza la ANLA para coordinar simultáneamente los procesos de licenciamiento con las autoridades ambientales regionales y otras entidades del Estado?

Respuesta: Es importante indicar que, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene una comunicación permanente con las Corporaciones Autónomas Regionales de la jurisdicción donde se pretende desarrollar un proyecto, obra o actividad que requiera licencia ambiental de la ANLA.

Ahora, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, al solicitarse una licencia ambiental de competencia de la ANLA, el solicitante debe radicar una copia del Estudio de Impacto Ambiental ante las respectivas autoridades ambientales regionales.

De igual manera, las Corporaciones Autónomas Regionales son convocadas a las reuniones de información adicional, para que, desde el conocimiento del territorio, se pronuncien con respecto de los requerimientos que se realicen para complementar los Estudios de Impacto Ambiental.

Así mismo, las autoridades ambientales regionales tienen la obligación de pronunciarse y remitir concepto a esta Autoridad Nacional, respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Adicionalmente, se resalta que en el marco de las visitas de verificación que se efectúan dentro del proceso de evaluación ambiental de la ANLA, se identifican las entidades de carácter nacional, regional y municipal que puedan tener interés o injerencia en los proyectos y se realizan reuniones con los representantes que se designen, por parte de dichas entidades. Esto, nos permite conocer la percepción que puedan tener los diferentes actores institucionales sobre el proyecto a licenciar e identificar, de manera oportuna, aspectos que se deben considerar para la evaluación, en los que estas entidades puedan aportar.

De igual modo, la ANLA tiene la posibilidad de solicitar información mediante oficio a las entidades estatales que puedan brindar información técnica y jurídica que permita robustecer el análisis para determinar la viabilidad ambiental y las condiciones en las que se pueda desarrollar el proyecto.

Adicionalmente, dentro del ámbito de sus competencias, mantiene canales de coordinación y comunicación interinstitucional con las entidades que tienen responsabilidades en materia de planeación, regulación y operación del sector energético, entre ellas, la Unidad de Planeación Minero-Energética (**UPME**), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), el Servicio Geológico Colombiano (**SGC**), la Comisión de Regulación de Energía y Gas (**CREG**), el Ministerio de Minas y Energía (**MME**), entre otros; con el propósito de facilitar el intercambio oportuno de información pública y de aquella que pueda ser compartida legalmente, así como la identificación temprana de aquellos trámites ambientales que, por sus características, puedan generar efectos relevantes sobre la confiabilidad o el abastecimiento de gas natural.

Esta articulación no implica desconocer las reglas de reserva y confidencialidad aplicables a la información que hace parte de los expedientes administrativos. Por el contrario, el

intercambio de información debe realizarse dentro del marco de las competencias de cada entidad y de las disposiciones que regulan el acceso, tratamiento y circulación de la información, procurando que las restricciones de reserva no constituyan una barrera para la coordinación institucional cuando se encuentre comprometida la confiabilidad del sistema.

Para estos efectos, se han fortalecido y formalizado canales de comunicación directa entre esta Autoridad Nacional y las demás entidades, que permitan, sin afectar la reserva legal de los trámites, advertir oportunamente sobre la existencia y estado de procesos ambientales que puedan resultar estratégicos para la seguridad energética, así como sobre hitos relevantes de su evaluación, seguimiento o modificación.

9. ¿Cuál ha sido el impacto estimado sobre el cronograma de entrada en operación de los proyectos estratégicos de gas debido a los tiempos de licenciamiento ambiental?

Respuesta: A la fecha no se ha identificado un impacto atribuible a los tiempos de licenciamiento ambiental sobre el cronograma de entrada en operación de los proyectos estratégicos de gas, toda vez que, la ANLA, ha venido adelantando los trámites y emitiendo los pronunciamientos correspondientes dentro de los términos establecidos en la normativa ambiental vigente.

En este sentido, los tiempos asociados a la evaluación ambiental corresponden a los términos previstos en el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables, que contemplan las diferentes etapas propias del procedimiento de licenciamiento, así como los periodos en los que corresponde al solicitante aportar o complementar la información requerida.

En conclusión, no se evidencian a la fecha retrasos atribuibles a la ANLA, que hayan generado afectaciones sobre los cronogramas de entrada en operación de los proyectos estratégicos de gas.

10. ¿Puede la ANLA garantizar que los proyectos considerados críticos para la seguridad energética nacional serán decididos dentro de los plazos legales? En caso contrario, explique las razones.

Respuesta: A la fecha los proyectos considerados críticos para la seguridad energética nacional han sido resueltos en cumplimiento de los términos señalados en los artículos 2.2.2.3.6.3. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

11. ¿Cuántos funcionarios técnicos se encuentran actualmente asignados a la evaluación de proyectos energéticos y cuál es la capacidad efectiva de la entidad para atender la creciente demanda de trámites?

Respuesta: Es preciso indicar que la capacidad técnica de esta Autoridad Nacional en los procesos y trámites de evaluación cuenta con un recurso técnico robusto, que no se mide por un tope numérico estático, sino mediante indicadores de eficiencia operativa, demanda y programación de recursos según las necesidades y el volumen de trámites que ingresan a la

entidad. En este sentido, la capacidad material y técnica de la entidad radica en la flexibilidad de su modelo de gestión, el cual le permite expandir e integrar de manera oportuna el talento humano especializado, junto con la infraestructura técnica y la logística requerida según el volumen de solicitudes de licencias que ingresan a la entidad, por lo que la suficiencia institucional de la ANLA, se refleja en la capacidad de ajustar dinámicamente su funcionalidad operativa, garantizando una evaluación ambiental rigurosa y el estricto cumplimiento de los términos establecidos en la ley sin verse afectada por la dimensión o proyección que pueda tener el desarrollo del sector.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



ALBA LUCIA FONSECA CAMELO (e)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE
EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Elaboró:

JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
MARIA CATALINA BUSTAMANTE MARTINEZ (CONTRATISTA)
CLAUDIA PILAR NINO ACOSTA (CONTRATISTA)
DARIO FERNANDO PORTILLA ALMEIDA (CONTRATISTA)
ALVARO CEBALLOS HERNANDEZ (CONTRATISTA)

Revisó:

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)
ALBA LUCIA FONSECA CAMELO (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES)
DIANA LLANOS DIAZ (CONTRATISTA)
JUAN FERNANDO CASAS VARGAS (CONTRATISTA)
ANDREA ORTEGON LOPEZ (ASESORA)
HENRY ARMANDO MARTINEZ CUBIDES (ASESOR)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202610001400000006E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.